



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que suscribe de una parte la **Comunidad Campesina de San Jerónimo de Tunán**, representado por su presidente Lic. Donato Fredy Santiváñez Manrique, identificado con DNI. N° 19964488 fijando su domicilio legal en el Parque San Sebastián N° 525 – 529 del distrito de San Jerónimo de Tunán, provincia de Huancayo, Junín que en adelante se le denomina "**LA COMUNIDAD**" y de otra parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú** con RUC N° 20145561095 representado por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con DNI W 20010625, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

LA UNIVERSIDAD es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comunal, Nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827; La Constitución Política del Perú; La Ley Universitaria N° 23733 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); Tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Proyección Social - Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

LA COMUNIDAD, es una comunidad netamente dedicado a la agricultura maíz, papas y plantaciones de eucaliptos. La comunidad campesina se encuentra inscrita en Registros Públicos con partida electrónica N° 1008322

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal.-

- Constitución Política del Perú;
- Ley N° 28044. Ley de Educación
- Ley N° 23733, Ley Universitaria;
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y reglamento Decreto Supremo N° 08-91- TR.
- Estatuto Interno de la comunidad campesina.
- Estatuto de LA UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.

CLÁUSULA TERCERA: Responsables o Coordinadores.-

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de la UNIVERSIDAD y la Comunidad Campesina los cuales tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente a las instancias correspondientes con copia a la Oficina General de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica el cumplimiento del presente convenio.

Por **LA UNIVERSIDAD**, El (la) Director(a) de la Oficina General de Extensión Universitaria y Proyección Social, los Coordinadores de Prácticas en cada Facultad y los Coordinadores de Investigación en cada Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Por la **COMUNIDAD CAMPESINA**, Su presidente.

CLAUSULA CUARTA: Objetivos.-

• Generales:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la UNIVERSIDAD Y LA COMUNIDAD CAMPESINA para contribuir en la formación de los alumnos; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas pre profesionales y profesionales, proyección Social Investigación, Desarrollo de Tesis, con sujeción estricta a la ley universitaria y normas vigentes.

• Específicos:

- Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones.
- Contribuir a la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Incentivar y promover la investigación relativa de la educación de los estudiantes.
- Incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, clínicos, administrativos, sociales y otros relativos.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes, con proyección a la familia y comunidad

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia.-

El convenio estará vigente por un periodo de tres (03) años a partir de la su suscripción pudiendo renovarse previo acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades de las Partes.-

DE LA COMUNIDAD CAMPESINA

- Otorgará Prácticas Pre Profesionales, Proyección Social, Investigación y Desarrollo de Tesis a los estudiantes y egresados de las diferentes Facultades y/o carreras profesionales de LA UNIVERSIDAD
- Se compromete a facilitar al estudiante los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus tareas.
- Brindar las facilidades de alojamiento y alimentación para los estudiantes, egresados y Profesionales de la Universidad en el desarrollo de diversas actividades coordinadas con la COMUNIDAD CAMPESINA cuando se requiera.
- Brindar, asistencia de salud de primeros auxilios a estudiantes, egresados y profesionales que requieren atención durante el periodo de apoyo en la Provincia.
- Elaborará en forma conjunta con la Universidad los diversos Proyectos a ejecutarse.
- Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.

DE LA UNIVERSIDAD

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas Facultades a través de Proyección Social, Prácticas Pre y Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en la Provincia.
- Apoyará en diversos proyectos referentes a la producción del maíz, papas y plantaciones de eucaliptos.
- La evaluación académica estará a cargo de ambas instituciones, bajo la responsabilidad de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



directos supervisores.

El (la) estudiante o egresado estará obligado(a) a cumplir con lo siguiente:

- Elaborar el Plan de Prácticas Pre profesionales
- Diseñar y aplicar los instrumentos y técnicas de evaluación

Además de cumplir con lo siguiente:

- El horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o
- Desarrollo de Tesis
- Las normas inherentes a las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado.
- Las normas de bioseguridad en el trabajo.
- Desarrollar eficazmente la *actividad* en que consistan las prácticas, Investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del Coordinador de las mismas, siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- Está obligado a presentar un informe final sobre el desarrollo y resultados de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación o Desarrollo de Tesis.

Así mismo el(la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

- Desarrollar la actividad convenida en el horario pactado.
- A obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas, investigación o Desarrollo de Tesis.
- A obtener permiso para acudir a las convocatorias de exámenes que le afecten.
- Obtener una remuneración y otros beneficios que apoyen la labor académica del estudiante y/o egresado

CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución.-

El CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La rescisión así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA: Modificación.-

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante addenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: ley Aplicable Y Solución de Controversias.-

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: Comunicaciones.-



Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares en Huancayo a los 05 días del mes de mayo de 2014.



Jesús Pomachagua Paucar
Dr. Jesús Pomachagua Paucar
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Donato Santiváñez Marrique
Lic. Donato Santiváñez Marrique
PRESIDENTE

Lic. Donato Santiváñez Marrique
Presidente
Comunidad Campesina San Jerónimo de
Tunán

